REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

BOLETIN INFORMATIVO

"(1994-18 de Julio-2005) En adhesión a "Memoria Activa", a 11 años del atentado a la Sede de la AMIA-DAIA, tragedia que enluta a la Sociedad Argentina".

N° 56

LA PLATA, martes 19 de julio de 2005

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

* RESOLUCIÓN N° 1056, CREANDO PROGRAMA DE SEGURIDAD EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES DE DOLORES, MAR DEL PLATA Y NECOCHEA.
* RESOLUCIÓN N° 1057, HABILITANDO EN FORMA PRECARIA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA VIGILADORES MAWE S.A.
* RESOLUCIÓN N° 1058, LIMITANDO Y DESIGNANDO FUNCIÓN DE JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO MAR DEL PLATA.
* RESOLUCIÓN N° 1059, DISPONIENDO CESE DE FUNCIÓN Y DESIGNANDO COORDINADORES Y SUBCOORDINADORA AL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE LA POLICÍA COMUNAL DE TANDIL Y LUJÁN.
* RESOLUCIÓN N° 1060, APROBANDO SEMINARIO DE CAPACITACIÓN PARA DELEGADOS DEL REGISTRO PROVINCIAL DE ARMAS DESTINADO A PERSONAL POLICIAL EN ACTIVIDAD.
* RESOLUCIÓN N° 1061, APROBANDO DISEÑO DE LOS CURSOS Y SEMINARIOS QUE INTEGRAN EL "PROGRAMA DE CURSOS SUPERIORES EN ESPECIALIDADES POLICIALES".
* RESOLUCIÓN N° 1077, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA, DELEGADOS DE LA DIRECCIÓN DE ANTECEDENTES.
* DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, PASE Y LEVANTAMIENTOS.
* DESAFECTACIONES DE SERVICIO.
* PASES A SITACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y LEVANTAMIENTOS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 11 de julio de 2005.

Visto, el territorio integrado por las Policías Departamentales de Seguridad Dolores, Mar del Plata y Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que hemos venido observando, con resultado satisfactorio, la implementación del régimen de Policía de Distrito en las Policías Departamentales de Seguridad de Dolores, Mar del Plata y Necochea;

Que en el caso concreto de la Policía Departamental de Seguridad de Mar del Plata, se ha acreditado en modo coincidente con el nuevo régimen, una reducción de los índices delictivos en el último semestre;

Que tal aserción, sin embargo, no ha tenido un digno correlato en la percepción de la ciudadanía, en particular, a raíz de graves hechos cometidos en los últimos días, que han conmovido a la comunidad y a la opinión pública;

Que frente a tales circunstancias, resulta oportuno y conveniente intensificar el proceso de transformación y rediseño de las políticas de seguridad, tomando como unidad de análisis la problemática de la costa en su conjunto, habida cuenta de fenómenos tales como el turismo estacional, la radicación desordenada de contingentes migratorios por ofertas transitorias de trabajo que posteriormente quedan radicados y sin ocupación, todo lo cual supone un incremento de la conflictividad social;

Que asimismo se advierte un notable aumento en los índices de consumo de alcohol y estupefacientes, con las consecuencias que ello acarrea en los jóvenes de la comunidad;

Que ello sugiere la necesidad de ejercer el control integral del funcionamiento de las dependencias policiales a través de un sistema que permita supervisar la ejecución de las actividades operativas, evaluar el rendimiento y adoptar medidas de conducción adecuadas a la problemática reflejada;

Que preservando las estructuras orgánico funcionales de las Policías con jurisdicción y competencia en dicho territorio, se propicia crear un programa especial para el diseño de actividades y cursos que permitan brindar una solución a las cuestiones socialmente problematizadas en materia de seguridad pública;

Que su implementación proporcionará herramientas para facilitar la planificación operativa en materia de seguridad acorde a las necesidades propias de esa zona balnearia, a la vez que propenderá al afianzamiento del régimen de la Policía Comunal y de Distrito;

Que en dicho marco, merece una especial atención la planificación operativa del servicio de seguridad pública que permita el normal desenvolvimiento del evento interamericano "Cumbre de las Américas" que se llevará a cabo en el mes de noviembre en la ciudad de Mar del Plata;

Que asimismo, resulta imperioso rediseñar el despliegue y el patrullaje policial en aras a la próxima instalación de la Central de Atención Telefónica de Emergencias (911);

Que a más de ello, la experiencia indica la necesidad de planificar nuevas políticas en materia de seguridad pública, superadoras de los Operativos Estacionales (Vacaciones de Invierno y Sol);

Que la presente, se dicta de conformidad a lo normado en el artículo 19 de la Ley 13.175, artículo 4 y 12 de la Ley 12.155, Ley 13.201 y su decreto reglamentario 3326/04, modificado por Decreto 3436/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa de Seguridad para Mar del Plata y Zonas Balnearias, para ser aplicado en el ámbito territorial de los Departamentos Judiciales de Dolores, Mar del Plata y Necochea.

ARTÍCULO 2°.- El programa de Seguridad para Mar del Plata y Zonas Balnearias, tiene por objetivoel diseño de actividades y cursos de acción tendientes a brindar una solución a las cuestiones socialmente problematizadas en materia de seguridad en el mencionado territorio.

En particular el Responsable del Programa deberá:

1. Planificar, coordinar, supervisar y diseñar los planes operativos de seguridad conforme a las políticas estratégicas definidas por las autoridades ministeriales, para esa región.
2. Ejercer la conducción operativa y el mando sobre las Policías Departamentales de Seguridad Dolores, Mar del Plata y Necochea y, sus titulares.
3. Ejercer la conducción operativa y el mando sobre las unidades policiales que integran la Policía de Investigaciones en Función Judicial, la Policía de Seguridad Vial, la Dirección General de Evaluación de la Información para la Prevención del Delito, las Delegaciones de los Cuerpos Centralizados y del Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, con asiento y jurisdicción en dicho territorio.
4. Coordinar la planificación operativa de las Policías con motivo de la realización de la Cumbre de las Américas en la ciudad de Mar del Plata.

5. Coordinar la planificación operativa de las Policías con motivo del Operativo Vacaciones de invierno.
6. Verificar y proponer nuevos despliegues policiales en la jurisdicción, con especial referencia a la implementación de nuevas unidades.
7. Adecuar el despliegue y patrullaje policial en función de la implementación de la Central de Atención Telefónica de Emergencias (911).
8. Implementar reuniones de evaluación de las tres Departamentales involucradas.
9. Identificar situaciones de irregularidad funcional que habiliten decisiones inmediatas de separación de las funciones.
10. Identificar necesidades de recursos humanos, económicos y logísticos tendientes al reemplazo progresivo del Operativo Vacaciones de Invierno y Operativo Sol.
11. Implementar las acciones pertinentes para el afianzamiento del régimen de Policía Comunal y de Distrito.

ARTÍCULO 3º.- Constitúyese un Gabinete de Evaluación para el diseño y seguimiento de los lineamientos de acción determinados por el Ministro de Seguridad para el presente programa, en dos niveles:

- Un nivel político-estratégico, integrado por el Ministro de Seguridad, los Subsecretarios de Seguridad, Investigaciones en Función Judicial, Información para la Prevención del Delito, Participación Comunitaria, Formación y Capacitación y el Responsable de la Unidad de Inspección Operativa.
- Un nivel de evaluación operativa, integrado por los señores Superintendentes de Seguridad, Investigaciones en Función Judicial, Lucha contra el tráfico de Drogas Ilícitas, Evaluación de Información para la Prevención de Delito, Vial y, custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos.

ARTÍCULO 4°.- Facultase al funcionario policial Responsable del presente Programa, para disponer el pase a Disponibilidad Simple a espera de destino del personal que estime corresponder, conforme las necesidades operativas, de acuerdo a lo provisto en los artículos 16 Ley 13.201 y artículos 15 siguientes y concordantes de su Decreto Reglamentario 3326/04.

ARTÍCULO 5.- Desígnase como Responsable del Programa al Superintendente Daniel Eduardo RAGO, Legajo 13.352, DNI 12.557.502, Clase 1958, quien mantendrá sus actuales funciones; debiéndosele asignar los viáticos correspondientes, mientras dure su desempeño.

ARTÍCULO 6.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad, Investigaciones en Función Judicial, Información para la prevención del Delito, Participación Comunitaria, Formación y Capacitación y Administrativo, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1056.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 11 de julio de 2005.

Visto, el expediente 21.100 – 737.086/01, correspondiente a la solicitud de habilitación del **"CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA VIGILADORES MAWE S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (fs. 1) obra escrito presentado por el "CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA VIGILADORES NAWE S.A.", solicitando la habilitación del mismo y adjuntando documentación a tal efecto;

Que a fojas ochenta y tres (fs. 83), se los notifica del pago de la tasa de habilitación establecida en el Art. 18 del decreto 1897/02;

Que a fojas ciento veintinueve/ ciento cuarenta y tres (fs. 129/ 143), se adunan los programas de estudio, conforme a Resolución Ministerial 987/02;

Que a fojas ciento cincuenta y siete (fs. 157) el Área Contable informa que procede al desglose del comprobante de pago total de la tasa de habilitación del Centro de Capacitación Profesional para Vigiladores NAWE S.A.;

Que a fojas ciento noventa y dos (fs. 192), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por el artículo 18 de la Ley 12.297 y 18 del Decreto Reglamentario 1897/02;

Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 9 y 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires del **"CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA VIGILADORES MAWE S.A."** perteneciente a la firma MAWE S.A., el que estará ubicado en calle Avellaneda N° 445 de Florida, partido de Vicente López, cuya responsabilidad recae en la mencionada persona jurídica.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Director del Centro de Capacitación Profesional para Vigiladores MAWE S.A., al Sr. RICARDO GOMEZ, titular del D.N.I. Nro. 10.092.259.

ARTÍCULO 3°.- Homologar los planes de estudios presentados por el Centro de Capacitación Profesional para Vigiladores MAWE S.A. a fojas ciento veintinueve/ ciento cuarenta y tres 129/143, los que pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el plantel docente del Centro de Capacitación Profesional para Vigiladores MAWE S.A., el que estará integrado por los señores; Gutiérrez Cristian Alfonso D.N.I. 22.822.647, Capalbo Andrea Silvina D.N.I. 20.251.395, Díaz Jorge Horacio D.N.I. 10.230.950, Figueroa Horacio Javier D.N.I. 20.435.735, Sapuppo Oscar Rubén D.N.I. 13.131.377, Iribas Hugo Tomás D.N.I. 10.230.037, D´Andrea Silvina Elizabet D.N.I. 17.201.140, los que deberán adecuarse a las exigencias establecidas en la Ley 12.297/99 y su Decreto Reglamentario 1897/02.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1057.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 11 de julio de 2005.

Visto, que deviene menester en la instancia adecuar funciones en el marco de las estructuras creadas por Resolución n° 1.625/04; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la limitación en la función de Jefe de Policía de Distrito Mar del Plata, del Inspector legajo n° 13.625 Eduardo Antonio SWIRSKI, que le fuera asignada por resolución 166 de fecha 3 de marzo de 2005 y su consecuente pase a situación de disponibilidad a la espera de destino;

Que para ocupar el cargo de Jefe de Policía de Distrito Mar del Plata, se propone al Capitán legajo n° 15.490 Guillermo Alejandro BRITOS;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades que confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175, la Ley n° 12.155 (T.O. Decreto n° 3206/04), Ley n° 13.201 y su Reglamentación aprobada por decreto n° 3.326/04, y Resolución n° 1.625/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir del 12 de julio de 2005, el pase a disponibilidad a la espera de destino, del Inspector Eduardo Antonio SWIRSKI (DNI 14.243.156 – clase 1960), en los términos de los artículos 14 inciso b) y 16 de la Ley n° 13.201, y 15 de su Reglamentación, aprobada por Decreto n° 3.326/04 y su modificatoria Decreto n° 3.436/04; a quien se le limita la función de Jefe de Policía de Distrito Mar del Plata, asignada mediante resolución n° 166/05.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase, a partir del 12 de julio de 2005, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Mar del Plata, al Capitán Guillermo Alejandro Britos (DNI 16.768.785 – clase 1964), de conformidad a las disposiciones de la Resolución n° 1.625/04.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese al señor Jefe de Seguridad Departamental Mar del plata, publíquese en el "Boletín Informativo". Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1058.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 11 de julio de 2005.

Visto, lo dispuesto por la Ley 13.210, mediante la cual se crean las bases jurídicas y de organización de las Policías Comunales de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa establece que la dotación de personal de las policías Comunales de Seguridad, será integrada por personal de las Policías Departamentales de Seguridad y por las que la autoridad de aplicación resuelva asignar a esos fines;

Que el artículo 44 del Decreto N° 2.419/04 (Reglamentario de la Ley 13.210) dispone que la Subsecretaría de Formación y Capacitación diseñará el sistema de formación y entrenamiento que deberán aprobar los aspirantes que cada municipio haya seleccionado para su incorporación y que cada sistema formativo guardará la debida congruencia con las características y particularidades de cada municipio.

Que en consonancia con tales directivas legales, la Subsecretaría de Formación y Capacitación ha comenzado a impartir la formación inicial de los Aspirantes a Oficial de Policía Comunal de Seguridad, en los municipios de Tandil y Luján.

Que resulta necesario designar personal competente para desempeñarse como coordinadores de las actividades de formación a desarrollarse en dicha región, conforme la desconcentración de las actividades formativas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose ponderado los antecedentes funcionales y académicos de la Capitán Rosa Celia Bovio, de la Capitán Adriana Ester Martín y del Capitán Oscar Fabio Roldán, se propicia asignar la función de Coordinadores de los cursos de formación Inicial en la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública con Orientación Comunal, a desarrollarse en el centro de formación habilitado para las ciudades de Tandil y Luján;

Que mediante Resolución N° 2030 de fecha 15 de diciembre de 2004 se designó a la Capitán Rosa Celia Bovio como Coordinadora del curso de Formación inicial de policía Comunal con sede en el Municipio de Villarino, y con motivo de la conclusión de las actividades de dicha Escuela, corresponde disponer el cese de la función aludida;

Que la presente se dicta de conformidad a lo establecido por las Leyes 12.155, 13.210 y 13.175;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Desígnase a la Capitán Legajo N° 15.887 ROSA CELIA BOVIO como Coordinadora del Curso de Formación Inicial de Policía Comunal con sede en la ciudad de Tandil.

ARTÍCULO 2°- Desígnase al Capitán Legajo N° 16.226 OSCAR FABIO ROLDÁN como Coordinador del Curso de Formación Inicial de Policía Comunal con sede en La ciudad de Luján.

ARTÍCULO 3°- Desígnase a la Capitán Legajo N° 15.219 ADRIANA ESTER MARTÍN como Subcoordinadora del Curso de Formación Inicial de Policía Comunal con sede en La ciudad de Tandil.

ARTÍCULO 4°: Dispónese el cese de la función de Coordinadora del Curso de Formación Inicial de Policía Comunal con sede en el Municipio de Villarino, desempeñada por la Capitán Legajo N° 15.887 ROSA CELIA BOVIO, que le fuera asignada mediante Resolución N° 2030/04.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN 1059.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 11 de julio de 2005.

Visto, la propuesta efectuada por la Subsecretaría de Formación y Capacitación, propiciando la aprobación del "Seminario de Capacitación para Delegados del Registro Provincial de Armas", destinado a efectivos policiales de la Provincia de Buenos Aires, tramitado en Expediente N° 21.100 – 179.777/04, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible la capacitación de efectivos policiales tendiente a lograr el perfeccionamiento y actualización de los conocimientos específicos, que permita dar inicio a un proceso de enseñanza donde, mediante un efecto multiplicador en los respectivos ámbitos de desempeño de los capacitados, se garantice la mayor eficiencia en el desarrollo de la tarea diaria;

Que la regularización y control del armamento existente en la Provincia de Buenos Aires se inscribe en el marco del profundo combate a la delincuencia;

Que la optimización de las actividades de la Dirección del Registro Provincial de Armas (Re.P.Ar.) del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, permitirá contar con delegados idóneos en cada una de las Jefaturas Departamentales de Seguridad, dando así el más estricto cumplimiento a la Ley N° 20.429, habida cuenta de la variedad de usuarios especificados en los artículos 53 y consecuentes del decreto reglamentario N° 395/75 de la Ley Nacional de Armas y Explosivos;

Que la capacitación le exige a sus integrantes la aplicación de normas y procedimientos, en sus aspectos normativos y administrativos establecidos para la fiscalización y control de la utilización de armas de fuego, dispositivos y artefactos pirotécnicos en la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente se dicta de conformidad a lo normado por los artículos 4° y 54° de la Ley 12.155, y se enmarca en la política de formación y capacitación profesional descripta en el artículo 41 y consecuentes de la Ley 13.201 y su Decreto Reglamentario No. 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "Seminario de Capacitación para Delegados del Registro Provincial de Armas" destinado al personal policial en servicio activo de las diferentes Policías de la Provincia de

Buenos Aires, el cual tendrá una duración de 120 horas reloj, conforme al programa de estudio que como Anexo I forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación a realizar la convocatoria pertinente, determinando a esos fines el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos, la selección, la evaluación y la capacitación, como así también las futuras ediciones del seminario aprobado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3.- Establecer que el personal convocado cursará con perjuicio de servicio a tenor de lo normado en el Art. 41 de la Ley 13.201, debiendo disponer las áreas respectivas las medidas tendientes a lograr el presentismo de los seleccionados al seminario mencionado. Asimismo el personal deberá ser desafectado 12 horas antes de su presentación, para permitir su traslado al lugar de realización del mismo.

ARTÍCULO 4.- Disponer que a aquellos efectivos que presten servicios a más de 70 km. de distancia del lugar de realización de la capacitación, se les liquide un viático diario, de acuerdo a las normas vigentes, como así también se le otorguen las órdenes de pasaje correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer que durante la realización del mencionado seminario, se le asigne a cada participante la cantidad promedio de horas Co.Re.S., teniendo como parámetro las realizadas durante los últimos tres meses anteriores a su incorporación. Para efectuar dicha asignación, las dependencias en las cuales prestan servicio los efectivos incorporados, deberán transferir el total de horas Co.Re.S. asignadas a los mismos, a la Subsecretaría de Formación y Capacitación. Dicha transferencia será instrumentada y auditada por el Departamento Delegación Administrativa, dependiente de la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 6.- Autorizar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación a instrumentar la afectación correspondiente y la desafectación del seminario de aquellos alumnos que desistan del mismo efectuando las comunicaciones pertinentes.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la totalidad de las Subsecretarías, tome intervención la Subsecretaría de Formación y Capacitación y la Subsecretaría Administrativa, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN 1060.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

ANEXO I

PROGRAMA DE ESTUDIOS DEL SEMINARIO DE CAPACITACIÓN PARA DELEGADOS DEL REGISTRO PROVICNCIAL DE ARMAS

OBJETIVOS

- Desarrollar las competencias adecuadas para el desempeño de la función de Delegado del Registro Provincial de Armas.
- Conocer la normativa vigente sobre armas de fuego encuadrada en la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20429 y su decreto reglamentario, así como la normativa nacional y provincial asociada.
- Conocer y aplicar la normativa vigente sobre armas en la función de Delegado.

DESTINATARIOS
Personal en servicio activo de las dieciocho Jefaturas Departamentales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

REQUISITO
Poseer acreditación de Instructor de Tiro clase “A” o “B”.

METODOLOGÍA DEL CURSO
Encuentros presenciales diarios de seis horas reloj cada uno.

CARGA HORARIA
120 horas de reloj.

RÉGIMEN DE ASISTENCIA
Obligatoria. No se aceptará una inasistencia superior al 10%. El incumplimiento de lo expresado dará curso a la desafectación del alumno del seminario de capacitación.

CONTENIDOS
Módulo Introductorio

Actores públicos involucrados en el tema de armas de fuego a nivel nacional y provincial. El desempeño del Delegado desde una perspectiva ética de la función. Expectativas del rol de Delegado del Registro Provincial de Armas. Tareas. Procesos. Procedimientos.
Conocimientos, habilidades y actitudes esperadas para el ejercicio de la función. Diferencias entre rol y función.

Módulo I: Alcances de la Transformación del Sistema de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Encuadre normativo institucional y educativo. Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires: normas aplicables: Ley 12.154 –Bases Jurídicas e Institucionales fundamentales del Sistema Provincial de Seguridad Pública- y sus modificatorias; Ley 12.155 (T.O. por Decreto N° 3206/04)- Organización de las Policías de la Pcia. de Buenos Aires; Ley 13.201- Ley de Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires- y su Decreto Reglamentario N° 3326/04; Ley 13.202- Policía Buenos Aires 2- y su Decreto Reglamentario N° 2988/04; Decreto N° 3291/04- Estatuto para el personal de la Policía Buenos Aires 2-; Ley 13.175- Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo en lo referente a Seguridad-; Ley 12.294- Adhesión a la Ley Nacional 24.059 de Seguridad Interior-; Ley 13.210- Creación de las Policías Comunales de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires-; y su Decreto Reglamentario N° 2419/04 y su Resolución Complementaria N° 1.546/04; Resolución N° 1.625/04- Creación de las Policías de Distrito.

Módulo II: Diligenciamiento de armas.

Organigrama de la Dirección del Registro Provincial de Armas y del Registro Nacional de Armas.
Aspecto administrativo-registral correspondientes a la recepción y diligenciamiento de trámites de armas. Aspecto Normativo que encuadran el diligenciamiento: Requisitos del Registro Nacional de Armas. Ley Nacional de Armas y Explosivos 20429. Decreto 395/95. Confección de datos en cada Documento Público Registral.
Identificación de las armas de fuego. Tenencia de armas de uso civil y de uso civil condicional. Tenencia ilegal de armas de fuego y acopio de municiones previsto en el art. 189 bis de nuestro ordenamiento penal.
Procedimientos legales y procesos involucrados en la tarea de decomisos.
Manual de identificación rápida de armas de fuego. Decreto Reglamentario 302/83 sobre pólvoras, explosivos y pirotecnia.
Ley Provincial 10081 sobre caza furtiva y cotos de caza.

Módulo III: Tecnologías de Información y Comunicación. (práctico/teórico)

La informática como herramienta para la información y comunicación. Sistemas y programas informáticos: *Word, Excel, Access, Internet.* Carga de bases de datos. Redes. Gestión de la información: diseño, control, elevación, y procedimientos institucionales para la centralización de la información.

Módulo IV: Fiscalización y control de armas.

Las tareas de fiscalización y control de armas previstas en los artículos 4°, 29° y subsiguientes de la Ley Nacional de Armas y Explosivos, respecto a los usuarios comerciales. Los instrumentos de Registro utilizados por estos usuarios comerciales.
Medidas de seguridad requerida por Re.N.Ar. Facultades para efectuar medidas preventivas.
Aspectos registrales, de seguridad, de fiscalización y control sobre las Entidades de Tiro encuadrados en las medidas exigidas por el Ministerio de Defensa de la Nación -a través del Re.N.Ar.- y por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires –a través del Re.P.Ar.-
El instructor de tiro: aspectos inherentes a dicha figura y su rol de capacitación para los legítimos usuarios. Categorías, requisitos exigidos por el RENAR para su inscripción y reinscripción.
Instrucciones de rigor emanadas de la normativa vigente sobre la fabricación, depósito, distribución y venta de artefactos pirotécnicos.
Las distintas actas de inspección: el correcto volcado de los datos sobre las mismas, el valor documental. Medidas precautorias autorizadas por la Ley Nacional de Armas.

LA PLATA, 11 julio de 2005.

Visto lo tramitado en Expediente Nro. 21.100-271.892/05 mediante el cual la Subsecretaria de Formación y Capacitación propone la aprobación e implementación de un Programa de Cursos Superiores en Especialidades Policiales, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Programa tiende al desarrollo del personal de la Institución mediante actividades de capacitación en competencias funcionales;

Que la propuesta formativa se dirige no solo a la capacitación de los efectivos policiales en función, sino que está destinado también a los aspirantes a cumplir roles específicos en la descentralización de instancias de formación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la transformación del sistema de seguridad;

Que resulta prioritario generar instancias de capacitación permanente, tal lo establecido en el Capitulo XIII de la Ley 13.201;

Que la presente se dicta de conformidad a lo establecido en las Leyes 12.155 (T.O. Decreto N° 3206/04); 13.175; 13.201 y su decreto Reglamentario N° 3326/04,

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el diseño de los Cursos y Seminarios que integran el "Programa de Cursos Superiores en Especialidades Policiales" detallados en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Subsecretaria de Formación y Capacitación para que mediante disposición del área establezca el cronograma de ejecución de las actividades aprobadas en el artículo precedente, la selección y convocatoria del personal policial y docente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaria de Formación y Capacitación y demás dependencias y áreas involucradas, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1061.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

ANEXO I

PROGRAMA DE CURSOS SUPERIORES EN ESPECIALIDADES POLICIALES

Fundamentación

El programa de Cursos Superiores en Especialidades Policiales se inscribe en el desarrollo de los recursos humanos mediante actividades de capacitación en competencias funcionales.

Está encuadrado en la Dirección de Capacitación Profesional, de la Dirección General de Capacitación y Formación, del Ministerio de Seguridad, y se implementará en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

La propuesta formativa para la capacitación profesional de este Programa posee dos dimensiones: una, de capacitación a los efectivos policiales en funciones, y otra de formación destinada a aspirantes a cumplir roles específicos dentro de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la transformación del Sistema de Seguridad.

El propósito es brindar al personal policial una serie de herramientas teóricas, metodológicas y prácticas que amplíen o profundicen la formación de base y centrada en los nuevos roles para las funciones específicas institucionales. Es por ello que se denomina Curso Superior a aquellos cursos, seminarios y talleres en el marco de este Programa.

Las actividades a realizar son entre otras:

1. **Cursos Superiores de Formación para Tutores** y el nuevo rol en el marco de la transformación del Sistema de Seguridad.
2. **Curso Superior para Instructores en funciones**, con una mirada integradora acerca de las áreas teórico-práctica de Tiro de Operaciones Policiales
3. **Curso Superior para Aspirantes a Instructores**, donde la formación teórico-práctica en el manejo de herramientas didácticas apropiadas que promuevan el conocimiento se conjugan con la integración de la practica profesional.
4. **Seminario-Taller** sobre la definición de contenidos para la enseñanza de la **Defensa Personal Policial**, para unificar y proponer criterios de implementación en dicha área.
5. **Seminario-Taller sobre la implementación del Programa de Evaluación de Aptitud Física**, donde se generará el mecanismo de evaluación de la aptitud física y promoción de hábitos de nutrición saludables destinados al personal policial.

1.- CURSO SUPERIOR DE FORMACIÓN DE TUTORES

Destinatarios: personal policial que aspire a desempeñarse como tutor en instancias de formación descentralizada.
Duración: 160 horas reloj.

Modalidades

- 80 horas presenciales a cursarse en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.
- 40 horas de encuentros tutoriales presenciales a realizarse en diez encuentros en sede de desempeño. Los mismos se llevaran a cabo con una frecuencia mensual de cuatro horas cada uno.
- 40 horas de trabajo no presencial. Se prevé el diseño de un cuaderno didáctico denominado **"Materiales de Trabajo para el Tutor"** en el cual se brindan guías de trabajo de aplicación practica, cuyas actividades serán revisadas en los encuentros tutoriales, bajo la supervisión del docente.

Objetivos Generales

- Conocer el alcance de la función y el rol del tutor, para desarrollar herramientas didácticas apropiadas que promuevan el conocimiento, la integración, la orientación y la contención grupal e individual durante el período de aprendizaje del alumno.
- Comprender las implicancias del rol para orientar a los estudiantes de manera individual y grupal.
- Conocer y saber implementar distintas metodologías didácticas que permitan a los estudiantes apropiarse de herramientas para su mejor desempeño académico.

Contenidos

Módulo I: Alcances de la Transformación del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Buenos Aires. Encuadre normativo institucional y educativo.
Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires: normas aplicables: Ley 12.154 –Bases Jurídicas e Institucionales fundamentales del Sistema Provincial de Seguridad Pública- y sus modificatorias; Ley 12.155 (T.O. por Decreto N° 3206/04) –Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires-; Ley 13.201 – Ley de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires– y su Decreto Reglamentario N° 3326/04; Ley 13.202 –Policías Bueno Aires 2- y su Decreto Reglamentario N° 2988/04; Decreto N° 3291/04 – Estatuto para el Personal de la Policía Buenos Aires 2 -; Ley 13.175 –Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo en lo referente a Seguridad-; 12.294 –adhesión a la Ley Nacional 24.059 de Seguridad Interior-; Ley 13.210 –creación de las Policías Comunales de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires-; su Decreto Reglamentario N° 2419/04 y Resolución Complementaria N° 1546/04; Resolución N° 1625/04 –creación de las Policías de Distrito-.
Módulo II: Trabajo sobre las expectativas del rol. El rol del tutor. Alcances, implicancias, características de la tarea. Introducción al concepto de grupo y de equipo.
Módulo III: Modelos comunicacionales. Procesos comunicacionales. Tipos de comunicación. Prácticas comunicacionales en distintos contextos. Comunicación Institucional Interna y externa.
Módulo IV: Concepto de estado policial. El policía como funcionario público. Derecho Internacional de los derechos humanos.
El agente policial como defensor y promotor de los derechos fundamentales del hombre. Conducta policial ética y licita: en investigaciones policiales, arresto, detenciones, disturbios. Uso de la fuerza y de armas de fuego. Código de Conducta.
Módulo V: Noción de estrategia de aprendizaje. Aplicación de estrategias en el proceso de aprendizaje. Interpretación de textos escritos. Interpretación de consignas de trabajo intelectual.

Organización de ideas en un texto: cuadro sinóptico, resumen, síntesis, redes conceptuales. Pautas para la presentación de trabajos escritos: Informe, monografías, proyectos de investigación, citas bibliográficas.

Evaluación:

Las modalidades de Evaluación serán integrales. Por ello, se propone:
Evaluación Diagnóstica: a partir de los conocimientos previos, de las habilidades y actitudes del cursante.
Evaluación de proceso: mediante actividades de aplicación.
Evaluación de Resultados: a través de una evaluación integral –teórico práctica- de los temas trabajados.
También se administrará una evaluación de satisfacción de los cursantes en las actividades realizadas, para evaluar además otros componentes de la capacitación: metodología docente, materiales de trabajo, organización de la capacitación, distribución del tiempo, etc.

2.- CURSO SUPERIOR PARA INSTRUCTORES POLICIALES EN FUNCIONES

Destinatarios: personal policial que se desempeñe como instructor en los distintos Institutos de Formación.
Duración: 160 horas reloj.

Modalidades

- **90 horas presenciales** a cursarse en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.
- **20 horas de encuentros tutoriales presenciales** a realizarse en sede de desempeño. Se realizarán dos encuentros con una frecuencia semanal de 10 horas.
- **50 horas de trabajo no presencial**. Se prevé el diseño de un cuaderno didáctico que se denominará **"Materiales de Trabajo para el Instructor"** en el que se brindan guías de trabajo prácticos que serán revisados en los encuentros tutoriales bajo la supervisión del docente.

Objetivos Generales

- Profundizar el conocimiento sobre herramientas didácticas apropiadas que permitan integrar y aplicar conocimientos vinculados con la práctica profesional.
- Resignificar las implicancias del rol para orientar a los estudiantes de manera individual y grupal.
- Elaborar e implementar actividades integradoras tanto en tiro, operaciones policiales, defensa personal y el marco legal.

Contenidos

Módulo I: Alcances de la Transformación del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Buenos Aires. Encuadre normativo institucional y educativo.
Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires: normas aplicables: Ley 12.154 –Bases Jurídicas e Institucionales fundamentales del Sistema Provincial de Seguridad Pública- y sus modificatorias; Ley 12.155 (T.O. por Decreto N° 3206/04) –Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires-; Ley 13.201 – Ley de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires– y su Decreto Reglamentario N° 3326/04; Ley 13.202 –Policías Buenos Aires 2 - y su Decreto Reglamentario N° 2988/04; Decreto N° 3291/04 – Estatuto para el Personal de la Policía Buenos Aires 2 -; Ley 13.175 –Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo en lo referente a Seguridad-; Ley 12.294 –adhesión a la Ley Nacional 24.059 de Seguridad Interior-; Ley 13.210 –creación de las Policías Comunales de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires-; su Decreto Reglamentario N° 2419/04 y Resolución Complementaria N° 1546/04; Resolución N° 1625/04 –creación de las Policías de Distrito-.

Módulo II: Rol del Instructor.

Trabajo sobre las expectativas del rol. El nuevo rol del Instructor policial. Alcances, implicancias, características de la tarea. Introducción al concepto de grupo y de equipo. Liderazgo: tipos. Motivación personal e institucional.

Módulo III: Comunicación

Modelos comunicacionales. Procesos comunicacionales. Tipos de comunicación. Prácticas comunicacionales en distintos contextos. Comunicación Institucional interna y externa.

Módulo IV: Derechos Humanos y aplicación de la ley.

El policía como funcionario público. Derecho internacional de los derechos humanos. Instrumentos.
El agente policial como defensor y promotor de los derechos fundamentales del hombre: arresto, detención, investigación, allanamiento, disturbios. Uso de la fuerza y armas de fuego. Código de ética de la actividad policial.

Módulo V: Didáctica

Organización y planificación de actividades. Pertinencia de los contenidos. Seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades: perspectiva teórica y práctica. Criterios e instrumentos de evaluación. Aplicación de estrategias didácticas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Módulo VI: Tiro y Operaciones Policiales

El encuadre de este módulo responde a la integración de las áreas Tiro y Operaciones Policiales por considerar que los conocimientos y aplicaciones específicas de estas áreas y los marcos procedimentales y normativos que las sustentan requieren de una visión integradora.

Evaluación: Las modalidades evaluativas a implementar serán:

- **Diagnóstica:** a partir de los conocimientos previos, de las habilidades y actitudes del cursante.
- **De proceso:** Mediante Actividades de Aplicación.
- **De resultados:** a través de una evaluación integral (Teórico-práctica) de los temas trabajados.

También se administrará una evaluación de satisfacción de los cursantes en las actividades realizadas, para evaluar además otros componentes de la capacitación:
Metodología docente, materiales de trabajo, organización de la capacitación, distribución de tiempo, etc.

3.- CURSO SUPERIOR PARA ASPIRANTES A INSTRUCTORES POLICIALES

Destinatarios: personal policial que aspire a desempeñarse como instructor en lo distintos Institutos de Formación.

Duración: 190 horas reloj.

Modalidades

- **120 horas presenciales** (cuatro semanas) a cursarse en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.
- **40 horas de encuentros tutoriales presenciales** a realizarse en sede de desempeño. Se realizarán cuatro encuentros con una frecuencia semanal de 10 horas por cada uno.
- **30 horas de trabajo no presencial.** Se prevé el diseño de un cuaderno didáctico que se denominará "**Materiales de Trabajo para el Instructor"** en el que se brindan guías de trabajos prácticos que serán revisados en los encuentros tutoriales bajo la supervisión del docente.

Objetivos generales:

- Conocer el alcance de la función y el rol del instructor policial, para utilizar herramientas didácticas apropiadas que promuevan el conocimiento y la integración, durante el período de aprendizaje del alumno, en el desarrollo de las actividades académicas relacionadas con la práctica profesional.
- Comprender las implicancias del rol para orientar a los estudiantes de manera individual y grupal.
- Conocer e implementar actividades integradoras en tiro, operaciones policiales, defensa personal y el marco legal.

Contenidos:

Módulo I: Alcances de la Transformación del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Buenos Aires. Encuadre normativo institucional y educativo.
Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires: normas aplicables: Ley 12.154 –Bases Jurídicas e Institucionales fundamentales del Sistema Provincial de Seguridad Pública- y sus modificatorias; Ley 12.155 (T.O. por Decreto N° 3206/04) –Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires -; Ley 13.201 – Ley de Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires- y su Decreto Reglamentario N° 3326/04; Ley 13.202 –Policías Buenos Aires 2 - y su decreto Reglamentario N° 2988/04; Decreto N° 3291/04 –Estatuto para el personal de la Policía Buenos Aires 2 -; Ley 13.175 –Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo en lo referente a Seguridad-; Ley 12.294 –adhesión a la Ley Nacional 24.059 de Seguridad Interior-; Ley 13.210 –creación de las Policías Comunales de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires-, su Decreto Reglamentario N° 2419/04 y Resolución Complementaria N° 1546/04; Resolución N° 1625/04 –creación de las Policías de Distrito-.

Módulo II: Rol de instructor.

Trabajo sobre las expectativas del rol. El nuevo rol del instructor policial. Alcances, implicancias, características de la tarea. Introducción al concepto de grupo y de equipo. Liderazgo: tipos. Motivación personal e institucional.

Módulo III: Comunicación

Modelos comunicacionales. Procesos comunicacionales. Tipos de comunicación. Prácticas comunicacionales en distintos contextos. Comunicación Institucional interna y externa.

Módulo IV: Derechos Humanos y aplicación de la ley.

El policía como funcionario público. Derecho internacional de los derechos humanos. Instrumentos.
El agente policial como defensor y promotor de los derechos fundamentales del hombre: arresto, detención, investigación, allanamientos, disturbios. Uso de la fuerza y armas de fuego. Código de ética de la actividad policial.

Módulo V: Didáctica.

Organización y planificación de actividades. Pertenencia de los contenidos. Seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades: perspectiva teórica y práctica. Criterios e instrumentos de evaluación. Aplicación de estrategias didácticas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Módulo VI: Tiro y Operaciones Policiales

El encuadre de este módulo responde a la integración de las áreas Tiro y Operaciones Policiales por considerar que los conocimientos y aplicaciones específicas de estas áreas y los marcos procedimentales y normativos que las sustentan requieren de una visión integradora.

Armamento y Tiro. Armas: concepto, generalidades. Clasificación de las armas de fuego. Tipificación y funcionamiento de las armas de fuego. Desperfectos más comunes en las armas de fuego. Munición y cartuchos. Teoría de tiro. Trayectoria y puntería. Armas: nomenclatura y manejo de las armas de uso policial. Medidas de seguridad. Mantenimiento. Instrucción y práctica de tiro con las armas de uso policial. Conocimiento de armamento no letal. Municiones no letales. Simulador de Tiro.

Operaciones Policiales. El delito y su prevención. Uso de los elementos portables previstos. Clasificación de los procedimientos. Escala de clasificación de los procedimientos. Pasos a seguir ante un procedimiento policial. Niveles de atención, escala de colores. Stress y manejo de stress ante un procedimiento policial. Señas y comunicación. Despliegue táctico básico. Técnicas de esposamiento. Detenciones vehiculares. Irrupción en edificios. Aproximación al lugar. Técnicas de entrada.

Módulo VII: Defensa personal

Teoría de la Defensa Personal Policial. Posiciones básicas del cuerpo con técnicas de puño. Técnicas básicas iniciales. Técnicas de caídas adelante, atrás, costados y rol. Bloqueos primarios. Técnicas de zafe. Técnicas de control e inmovilización. Técnicas de reducción. Defensa contra ataques por la espalda. Técnicas de defensa contra armas blancas. Técnicas de defensa contra armas de fuego. Tonfa policial. Técnicas.

Evaluación: Las modalidades evaluativas a implementar serán:

- Diagnóstica: a partir de los conocimientos previos, de las habilidades y actitudes del cursante.
- De proceso: mediante actividades de aplicación.
- De resultados: a través de una evaluación integral (teórico-práctica) de los temas trabajados.

También se administrará una evaluación de satisfacción de los cursantes en las actividades realizadas, para evaluar además otros componentes de la capacitación:
Metodología docente, materiales de trabajo, organización de la capacitación, distribución de tiempo, etc.

4.- SEMINARIO-TALLER "DEFINICIÓN DE CONTENIDOS PARA LA ENSEÑANZA DE LA DEFENSA PERSONAL POLICIAL"

Destinatarios:

- Profesores e instructores de Defensa Personal de los Institutos de formación.
- Instructores de Defensa Personal de diversas disciplinas.
- Representantes de áreas específicas de la Institución.

Duración: 30 horas reloj.

Modalidad: se realizarán tres (3) encuentros presenciales a efectuarse en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

- 1° encuentro: tendrá una duración de 6 hs.
- 2° encuentro: se realizará durante 2 jornadas de 8 horas cada una.
- 3° encuentro: tendrá una duración de 8 hs.

Objetivos:

- Definir los contenidos del área de Defensa Personal Policial.
- Aunar criterios en relación a esta disciplina.
- Analizar y reflexionar sobre lo expuesto por los participantes de este seminario.

Actividades:

Primer Encuentro:

Durante esta jornada se organizarán las actividades con los asistentes al seminario y los profesionales que lo coordinan y se acordará la metodología de trabajo.

Segundo Encuentro:

- Lectura de trabajos, los cuales deberán tener como tema una disciplina de Defensa Personal Policial; en el mismo deberán fundamentar la importancia de esta disciplina como parte de los contenidos de esta área.
- Exhibición de diferentes disciplinas en Defensa Personal Policial. Durante la misma deberán demostrar a partir de la técnica seleccionada su aplicación durante: defensas, desvíos o bloqueos contra ataques con golpes de puño, elementos contundentes, armas blancas y armas de fuego. Zafes. Reducción y traslado de personas y técnicas de esposamiento.
- Espacio de debate e intercambio de conocimientos.
- Conclusiones

Tercer Encuentro: durante este encuentro la comisión evaluadora que estará compuesta por un tribunal "ad hoc"; realizará la selección de los contenidos de la asignatura de Defensa Personal Policial y posteriormente socializará los resultados.

5.- SEMINARIO-TALLER "DEFINICIÓN DE METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA APTITUD FÍSICA DEL PERSONAL POLICIAL"

Destinatarios:

- Profesores en Educación Física de los Institutos de Formación.

- Médicos; Deportólogos y Nutricionistas.
- Representantes de áreas especificas de la Institución.

Duración: 12 horas.

Modalidad: se realizarán tres (3) encuentros presenciales a efectuarse en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

- 1° encuentro: tendrá una duración de 4 hs.
- 2° encuentro: tendrá una duración de 4 hs.
- 3° encuentro: tendrá una duración de 4 hs.

Objetivos:

- Establecer la metodología de evaluación de la aptitud física y los programas de mantenimiento de condiciones en el personal policial.
- Aunar criterios en relación a la promoción de la actividad física y hábitos de nutrición saludable en el personal policial.
- Analizar criterios de intervención tendientes a modificar actitudes y prácticas presentes en el personal, tendientes a una mejor calidad de vida.

Actividades:

Primer Encuentro:

Durante esta jornada se organizarán con los asistentes al seminario y los profesionales que lo coordinan las actividades y se acordará la metodología de trabajo.

- Se expondrá y analizará la propuesta de evaluación y se asistirá a conferencias específicas sobre nutrición.
- Espacio de debate e intercambio de conocimiento.
- Formulación de un test piloto a aplicar en cada Instituto.

Segundo Encuentro: durante este encuentro se analizarán los resultados obtenidos en el testeo llevado a cabo por los profesores en los distintos Institutos, considerándose los ajustes al Programa.

Tercer Encuentro: se trabajarán los aspectos de difusión de hábitos de nutrición saludable y los documentos específicos sobre los que se trabajará en cada sede descentralizada

---

LA PLATA, 13 de julio de 2005

Visto la Resolución n° 784/05 en la cual se reglamenta la obtención y administración de fotografías de personas privadas de libertad y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se reglamentó todo lo concerniente a la toma de fotografías de las personas privadas de libertad por parte de las policías de la Provincia de Buenos Aires.

Que en tal inteligencia, se dispuso que cada Dirección Departamental de Policía Científica contará con un delegado de la Dirección de Antecedentes, que tendrá bajo su exclusiva custodia las fotografías de personas privadas de su libertad que le sean remitidas.

Que en consecuencia deviene imprescindible designar a cada delegado, lo que así se dispone por medio del presente acto administrativo.

Que en el mismo orden de ideas, en menester establecer un plazo perentorio en el que todas y cada una de las dependencias policiales deberán remitir los álbumes fotográficos que obren en su poder, el que no deberá exceder de cinco días.

Que además, las personas facultadas para obtener las fotografías conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución n° 784/05 deberán consignar el motivo de la detención en todos los casos.

Que uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 12 de la Ley 12.155,; artículo 19 de la Ley 13.175 y normas complementarias;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESULEVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase como delegados de la Dirección de Antecedentes en el ámbito de la Dirección General de Policía Científica al personal que se detalla en el Anexo 1, que forma parte del presente acto administrativo, quienes deberán resguardar y custodiar los álbumes fotográficos que les sean remitidos por las dependencias policiales, conforme lo dispuesto mediante Resolución n° 784/05.

ARTÍCULO 2°.- Las funciones que por medio de la presente se encomiendan no alterarán las que por su labor específica correspondan, debiendo cumplimentar lo que la Dirección de Antecedentes disponga en el marco de lo dispuesto por la Resolución n° 784/05.

ARTÍCULO 3°.- La totalidad de las dependencias policiales deberán remitir dentro del plazo perentorio de cinco días desde el dictado de la presente al delegado de la Dirección Antecedentes que por jurisdicción corresponda, todos lo álbumes fotográficos que obren en su poder, debiéndose informar su cumplimiento a la Dirección General de la cual dependan .

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que en cada caso en que se tomen fotografías de personas privadas de libertad deberá indicarse el motivo de la detención.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 1077.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

Anexo 1

DELEGADOS DE LA DIRECCIÓN DE ANTECEDENTES

Dirección Delegación Departamental de Policía Científica La Plata
Comisario Inspector (Tec.) legajo 13863 Héctor Oscar Marchi

Dirección Delegación Departamental de Policía Científica Morón
Comisario (Prof.) legajo 13154 Dr. Ramón Augusto Matus Roche

Dirección Delegación Departamental de Policía Científica Lomas de Zamora
Inspector legajo 14923 Calígrafo Público Pablo Daniel Vázquez

Dirección Delegación Departamental de Policía Científica San Martín
Capitán legajo 15286 Lic. Román Pedro Pryszlak

Dirección Delegación Departamental de Policía Científica Mar del Plata
Inspector legajo 14548 Lic. Héctor Bernardo Muñiz

Dirección Delegación Departamental de Policía Científica Necochea
Capitán legajo 14848 Abogada Claudia Ochandio

Dirección Delegación Departamental de Policía Científica Bahía Blanca
Capitán legajo 16621 Gustavo Maldonado

Dirección Delegación Departamental de Policía Científica San Nicolás
Capitán legajo 16750 Jorge Esteban Ismael Rodríguez

Dirección Delegación Departamental de Policía Científica Junín
Capitán legajo 17034 David Oscar Nahuel

Dirección Delegación Departamental de Policía Científica Dolores
Capitán legajo 15254 Luis Daniel Oquendo

Dirección Delegación Departamental de Policía Científica Pehuajó
Capitán legajo 15049 Ricardo Gustavo Buonanno

Dirección Delegación Departamental de Policía Científica Azul
Capitán legajo 15083 Walter Omar Cuevas

Dirección Delegación Departamental de Policía Científica Zárate Campana
Comisario (Prof.) legajo 17943 Dr. Juan José Fenoglio

Dirección Delegación Departamental de Policía Científica Mercedes
Capitán legajo 15630 Calígrafo Público Jorge Luis López

Dirección Delegación Departamental de Policía Científica Quilmes
Capitán legajo 15535 Rodolfo Humberto Chaves

Dirección Delegación Departamental de Policía Científica La Matanza
Capitán legajo 15890 Dr. Jorge Eduardo Brero

Dirección Delegación Departamental de Policía Científica San Isidro
Capitán legajo 16758 Guillermo César Rojas

Dirección Delegación Departamental de Policía Científica Pergamino
Capitán legajo 15361 Sergio Orlando Torcigliani

_____

EL SIGUIENTE PASE A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Teniente Legajo N° 95.779 ROMERO, Hugo Oscar, perteneciente a la Delegación Departamental de Policía Científica La Matanza, por Inf. Art. 59 inciso 7mo., a partir del día 11-07-05.-

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Teniente Legajo N° 24.322 MONTENEGRO, Rodolfo Agustín, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 inciso 15to., y que fuera decretada a partir del día 03-11-04.-

Subteniente Legajo N° 116.992 AQUINO, Fernando Ramón, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 inciso 15to., y que fuera decretada a partir del día 03-11-04.-

Subteniente Legajo N° 120.563 GONZÁLEZ, Justo Arnaldo, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 inciso 15to., y que fuera decretada a partir del día 03-11-04.-

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DE SERVICIO

Capitán Legajo N° 15.478 BERNARDO Juan Carlos, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 120 inciso “m”, del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 12-05-05.-

Capitán Legajo N° 13.394 ULLUA, Eduardo Omar, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 114 inciso “d”, del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 13-05-05.-

Capitán Legajo N° 13.479 AZPIAZÚ Omar Gustavo, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 incisos “a” y “h”, del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 12-05-05.-

Teniente Primero Legajo N° 20.124 CAMARGO, Eduardo Antonio se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 120 inciso “m”, del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 12-05-05.-

Teniente Primero Legajo N° 20.713 SALAS, Diego Hernán se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 114 inciso “a” y 120 inciso “m”, del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 12-05-05.-

Teniente Primero Legajo N° 20.317 PAEZ, Gabriel Normando se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 incisos "a" y "h", del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 12-05-05.-

Teniente Primero Legajo N° 21.561 SENA, Marcelo Fabián se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 incisos "a" y "h", del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 10-05-05.-

Teniente Primero Legajo N° 21.743 BONACCIO, Alejandro Ramón se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 incisos "a" y "h", del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 11-05-05.

Sargento Legajo N° 137.234 BAEZ, Omar Antonio, se le mantiene la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 incs, "d" y "h", del decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 13-04-05 y prorrogada a partir del 13-06-05.-

Sargento Legajo N° 122.186 FUENTES, Juan Carlos se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 incisos "a" y "h", del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 10-05-05.-

Sargento Legajo N° 136.186 GONZÁLEZ, Marcelo Benito perteneciente se la prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 inciso "d", del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 11-05-05.-

Oficial de Policía Legajo N° 150.293 ARAVENA JOFRÉ, Gabriel Antonio, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 inciso "a" y "h", del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 10-05-05.-

Oficial de Policía Legajo N° 144.857 PONCE, Máximo, perteneciente a la Comisaría Lanús 6ta., por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 07-07-05.-

Oficial de Policía Buenos Aires 2 Legajo N° 235 MIÑO, David Ezequiel perteneciente a la Dotación de la Estación San Martín de Policía Buenos Aires 2, por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 11-07-05.-

Oficial de Policía Legajo N° 148.185 CAMIO, Raúl Horacio perteneciente a la Comisaría San Miguel 1ra., por Inf. Art. 118 inciso "h", del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 12-07-05.-

Oficial de Policía Legajo N° 148.298 RODRIGUEZ, Silvina Noemí, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 114 inciso "d", del Decreto 3326/04, que fuera decretada a partir del día 14-05-05.-

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Capitán Legajo N° 18.096 MAGRATH, Ricardo Fabián, que se le sigue por Inf. Art. 114 inciso "d", en los términos de los artículos 14 inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del decreto 3326/04, a partir del día 11-07-05.-

Capitán Legajo N° 15.484 BOREAN, Jorge Luis, que se le sigue por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "c" y 120 inciso "k", en los términos de los artículos 14 inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del decreto 3326/04, a partir del día 08-07-05.-

Teniente Primero Legajo N° 19.306 ARIZ, Marcelo José, que se le sigue por Inf. Art. 118 inciso "d", en los términos de los artículos 14 inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del decreto 3326/04, a partir del día 07-07-05.-

Teniente Primero Legajo N° 22.455 NAVARRO, Mario Andrés, que se le sigue por Inf. Art. 114 inciso "d", en los términos de los artículos 14 inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del decreto 3326/04, a partir del día 11-07-05.-

Sargento Legajo N° 118.867 PIRUL, José Luis, que se le sigue por Inf. Art. 114 inciso "d", en los términos de los artículos 14 inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del decreto 3326/04, a partir del día 11-07-05.-

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DESAFECTACIÓN DE SERVICIO

Sargento Legajo 124.050 GARCIA, Alberto Juan, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 Incs. "i" y "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 17-05-05.

Sargento Legajo 137.234 BAEZ, Omar Antonio, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 114 Incs. "d" y "h" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 13-04-05 y prorrogada a partir del 13-06-05.

Oficial de Policía Legajo 158.216 RODRIGUEZ, Juan José, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 Incs. "i" y "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 17-05-05.

Oficial de Policía Legajo 162.321 ASPIROZ, Carlos Ezequiel, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 Incs. "i" y "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 17-05-05.

Oficial de Policía Legajo 162.512 GABICA, Alejandro Miguel, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 Incs. "i" y "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 17-05-05.

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar